

252754



252754

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO COMERCIAL

por V E I N T E años

a favor de D. Juan B. Nadal Rexach

de nacionalidad española

residente en Palma de Mallorca, Duquesa de la Victoria 52

por:

"UN SISTEMA DE VENTAS CON OPCION A SORTEOS PERIODICOS"

M e m o r i a d e s c r i p t i v a

El presente registro de Patente Económico Comercial, concierne como su enunciado indica, un sistema de ventas con opción a sorteos periódicos, de acuerdo con la descripción detallada que del mismo se realiza, debiendo interpretarse siempre este concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

5.-

Como primer fase de desarrollo de este procedimiento comercial, se establece entre el suscriptor y la Empresa, un con-

252754



trato, basado en las siguientes condiciones:

El cliente se obliga semanalmente a abonar a la Empresa una cuota fijada de antemano y cuya cuantía se refleja en la escala correspondiente.

5.- El contrato se establece por periodos anuales, renovables indefinidamente, finalizando al cabo de este tiempo.

El contrato se establece tácitamente por un periodo de un año, finalizando automáticamente al cabo de este plazo y siendo susceptible de ampliación este Convenio, por igual tiempo.

10.-

La empresa, es depositaria, bajo su responsabilidad y con las debidas garantías de las cantidades en metálico, que el cliente la confía para su ahorro.

Al finalizar dicho plazo de un año, el cliente tendrá perfecto derecho a adquirir ropas u otros enseres, por un total exactamente igual al que ascienda el depósito efectuado en el plazo del año.

15.-

Si un cliente, dejase de abonar la cuota semanal, perderá automáticamente su derecho a la capitalización anual, pero en cuyo caso, solo tendrá derecho a retirar mercancías, por un valor equivalente al depósito que ha efectuado y que previamente podrá acreditar por los vales o bonos que le serán entregados como comprobante correspondiente al pago.

20.-

Si bien el cliente, tendrá derecho a dicha retirada en géneros esta sera concedida en la fecha que realmente finalizaba el contrato, no pudiendo realizarse antes bajo ningún pretexto y por haber sido así acordado.

25.-

Para evitar la pérdida de los derechos adquiridos, el cliente, deberá comunicar a la Empresa por el medio más conveniente, y ésta darse por enterada de la baja voluntaria o por

30.-

252754



cualquier causa de fuerza mayor alegada y en ese caso, el cliente automáticamente al finalizar las 52 semanas, tiene el derecho de retirar en géneros el importe depositado en plan de ahorro.

5.- No obstante lo citado anteriormente, para los casos de baja, la Empresa confiere un derecho discrecional al cliente, para que este pueda retirar a partir de la 26 semana, géneros por el valor de las cantidades abonadas.

10.- Independientemente de las normas estipuladas, que representa una capitalización por el ahorro periódico, la Empresa otorga opción a premios, combinados con el sorteo de la Organización Nacional de Ciegos, un día determinado de la semana y si el número premiado en dicha Organización, coincidiese con el de la póliza suscrita por el cliente, este tendría derecho

15.- a percibir una cantidad de géneros, de cualquier clase, con arreglo a la siguiente escala, que al propio tiempo detalla el importe de las primas o cuotas semanales:

El grupo base que se establece es de Pts. 15 semanalmente, que representa al finalizar las 52 semanas del mes, pts.

20.- 780.---

En este caso, si el número de la poliza saliese premiado por la combinación citada, el cliente tendría derecho a retirar un importe de pts. 1.000 en géneros.

	Cuota semanal.	depósito anual.	premio.
25.-	7.50	390.-	500
	10.....	520.-.....	666
	15.....	780.-	1000
	20.....	1040.-	1330
	25.....	1300.-	1660

30.- La primera casilla representa la cuota semanal a cobrar por la Empresa.

25275A



La segunda, el importe de la capitalización, con arreglo a la tributación.

La tercera, corresponde a la cuantía del premio otorgado, con arreglo a la cotización semanal.

5.- Todas las semanas, sin limitación alguna, entran en sorteo, todas las pólizas en vigor y corriente de pago.

Perderan el derecho al sorteo, aquellas, que por voluntades del interesado o por falta de pago, no esten en vigencia.

10.- Para aclaración, se hace constar que los premios se otorgaran según la localidad sea, es decir que tienen que limitarse a la Organización Oficial correspondiente a la localidad, no siendo valido a estos efectos, los demás sorteos de otras provincias o zonas, y siempre a base de la Organización Oficial de Ciegos Españoles.

15.- La empresa se reserva el derecho y facultad discrecional para otorgar premios gratificables, a aquellos clientes que por su constancia y espíritu de ahorro, se hagan merecedor de los mismos y ello no presupone ninguna obligación para con los demás clientes adheridos a este convenio.

20.- Descrita suficientemente el desarrollo práctico del objeto de la Patente, se hace constar expresamente que cualquier modificación de detalle, que se introduzca en la misma, se considerara incluida dentro de esta protección, en tanto que no altere o modifique esencialmente su finalidad característica.

25.-

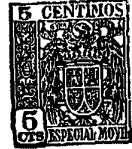
NOTA

Por último, se declaran de novedad y propia invención, las siguientes:

REIVINDICACIONES

30.- 1ª.- Un sistema de ventas con opción a sorteos periódicos, caracterizado esencialmente porque como primera fase del

252754



- desarrollo de este procedimiento comercial, se suscribe entre la Empresa anunciante y el cliente, un contrato, al que le es asignado un número de orden, comprometiéndose el cliente a abonar semanalmente, una cantidad según escala económica, que percibe la Empresa y queda como depositaria
- 5.- con las debidas garantías y finalizando las cincuenta y dos semanas que componen el año, el cliente tendrá derecho a retirar el importe del capital ahorrado, y sin ningún recargo en géneros de cualquier clase, suministrados por dicha Empresa
- 10.- o por entidades colaboradoras, realizándose el abono de la cuota semanal por medio de recibos o bonos representativos de un valor determinado.
- 15.- 2ª.- Un sistema de ventas con opción a sorteos periódicos, según la anterior reivindicación, caracterizado esencialmente porque, en los casos de que por cualquier causa injustificada o acreditada, el cliente, dejase de abonar las cuotas semanales correspondientes a la póliza concertada, no perderá el derecho a dicha cantidad depositada, pero no podrá retirar este importe en artículos, hasta no haber finalizado el plazo fijado de un año, a partir de la suscripción
- 20.- del contrato y en la fecha en que finaliza, podrá retirar los géneros correspondientes a las cantidades depositadas y debidamente justificadas por los bonos al portador o nominales.
- 25.- 3ª.- Un sistema de ventas con opción a sorteos periódicos, según las anteriores reivindicaciones, caracterizado esencialmente porque como fase de estímulo para premiar la constancia en el ahorro del cliente adherido a este convenio comercial, la Empresa estipula una entrega semanal de un premio adquirido en géneros y ajustado a la escala económica suscrita y cuya póliza este en pleno vigor cuya justificación se
- 30.-



5.- realizará por un sorteo conveniente, pero con preferencia el de la Organización Oficial de Ciegos Españoles, por el cual el número de póliza premiado tendrá derecho a esta retirada de géneros y poder seguir participando en los sucesivos sorteos semanales, el que se realizará un día determinado de la semana legal.

10.- 4ª.- Un sistema de ventas con opción a sorteos periódicos, según las anteriores reivindicaciones caracterizado esencialmente porque el cliente podrá retirar artículos para sus necesidades a partir de los seis meses de suscripción en pleno vigor y reservándose la Empresa la facultad discrecional de poder otorgar premios de constancia a los clientes que mayor espíritu de ahorro demuestren con su capitalización, sin que por ello se haga extensiva a todas las pólizas suscritas, este premio especial.

15.- 5ª.- UN SISTEMA DE VENTAS CON OPCION A SORTEOS PERIODICOS.

Todo tal y como se reivindica en la presente memoria que consta de SEIS hojas escritas a máquina por una sola de sus caras y a dos espacios.

Madrid, 20 de Octubre de 1.959

